

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACION LATINOAMERICANA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE “APRUEBA EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE CARTAS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELATIVO AL USO DE CIERTOS TERMINOS PARA QUESOS Y PRODUCTOS CARNICOS COMERCIALIZADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS O EN CHILE.”

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “suma”, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1 de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el **“EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE CARTAS DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RELATIVO AL USO DE CIERTOS TERMINOS PARA QUESOS Y PRODUCTOS CARNICOS COMERCIALIZADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS O EN CHILE”**, correspondiente al Boletín N° 17.019-10, con urgencia calificada de **“SUMA”**.

2º) Que este proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Por otra parte, se determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3º) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 7 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Votaron a favor la diputada señora **Del Real**, doña Catalina y los diputados señores **De Rementería**, don Tomás; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Schalper**, don Diego; **Soto**, don Raúl, y **Undurraga**, don Alberto. Se abstuvo el diputado señor **González**, don Félix.

4º) Que Diputado Informante fue designado el señor **DE REMENTERÍA**, don Tomás.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.-

Señala el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República somete a consideración del Congreso Nacional este Proyecto de Acuerdo, que el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos, hecho en Miami el 6 de junio de 2003 y promulgado por Decreto Supremo N° 312 de 1 de diciembre de 2003 del Ministerio de Relaciones Exteriores y publicado en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 2003, que entró en vigor el 1 de enero de 2004 cuenta con más de 20 años de implementación.

Agrega que durante los últimos años Estados Unidos se ha consolidado como nuestro segundo mayor socio comercial; el año 2023 el intercambio comercial entre ambas Partes alcanzó los 31.469 millones de dólares, cifra en que nuestras exportaciones nacionales representaron 14.307 millones de dólares y las importaciones sumaron 17.162 millones de dólares.

Precisa, asimismo, que el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos creó una sólida y profunda zona de libre comercio entre ambos países, constituyendo un acuerdo equilibrado e integral que incluye todos los aspectos de la relación económica bilateral, tales como el comercio de bienes, las contrataciones públicas, la promoción y protección de las inversiones extranjeras, los servicios transfronterizos y la protección de los derechos de propiedad intelectual. El Tratado también incorpora temas propios de la nueva economía, como el comercio electrónico y las telecomunicaciones, además de abordar en forma amplia los temas relativos a asuntos ambientales y laborales, los que han ido adquiriendo una relevancia creciente en la agenda del comercio internacional.

Expresa, finalmente, que Chile y Estados Unidos son socios comerciales de alta integración en que la promoción de los sectores agroalimentarios de cada Parte resulta prioritaria. Por ello, con miras a facilitar el comercio bilateral y como una confirmación de los objetivos del Tratado de Libre Comercio consistentes en estimular la expansión y la diversificación del comercio, eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación fronteriza de mercancías y servicios, así como promover condiciones de competencia leal, entre otros, han acordado el presente intercambio de cartas.

III.- CONTENIDO DEL ACUERDO.

El acuerdo, formalizado por intercambio de cartas de fecha 21 de junio de 2024, tiene por objeto facilitar y profundizar el comercio bilateral, asegurando que el uso de ciertos términos de quesos y productos cárnicos no se vea restringido ante posibles solicitudes de protección como indicaciones geográficas en favor de terceras Partes.

De igual manera, en el intercambio de cartas, Chile confirma su entendimiento sobre implementar de forma consistente el Capítulo 32 (Propiedad Intelectual) y los anexos pertinentes del Acuerdo Marco Avanzado entre la República de Chile, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por la otra parte, hecho en Bruselas el 13 de diciembre de 2023, en el sentido de que bajo la denominación de “usuario previo” de un término se incluye a las personas naturales o jurídicas, así como a sus sucesores y cesionarios, que sean nacionales de un país que han usado el término correspondiente de buena fe, en el territorio de Chile, en cualquiera de las siguientes actividades: producción, distribución, comercialización, importación y exportación a Chile de quesos y productos cárnicos.

Adicionalmente, las Partes convienen en considerar a este acuerdo como parte integral del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos, sujeto a todas sus disposiciones, incluyendo su Capítulo 22 (Solución de Controversias).

Finalmente, el Acuerdo por intercambio de cartas entrará en vigor noventa días después de la fecha de la última notificación por la cual Chile y los Estados Unidos informen al otro que se han completado todos los procedimientos legales internos.

IV.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

A la sesión que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron la señora **Claudia Sanhueza Riveros**, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales (Subrei), acompañada por los señores **Sebastián Gómez**, Director de Asuntos Económicos; **Rafael Marín**, Jefe del Departamento América del Norte, Central y el Caribe; **Julio Pizarro**, Director de Comunicaciones, y **Diego Perez**, Asesor Gabinete de la Subrei.

V.- DISCUSION EN LA COMISION Y DECISION ADOPTADA.

Para iniciar el estudio del Proyecto de Acuerdo en Informe, la Comisión, en su sesión de fecha **13 de agosto del año en curso**, recibió en audiencia a la señora **Claudia Sanhueza Riveros**, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales (Subrei), acompañada por los señores **Sebastián Gómez**, Director de Asuntos Económicos; **Rafael Marín**, Jefe del Departamento América del Norte, Central y el Caribe; **Julio Pizarro**, Director de Comunicaciones, y **Diego Perez**, Asesor Gabinete de la Subrei.

La señora **Sanhueza** informó que el objetivo principal del acuerdo es facilitar el comercio bilateral entre Chile y Estados Unidos, garantizando que el uso de ciertos términos denominadores de productos de quesos y carnes no serán causal de limitación de la comercialización de estos en el mercado nacional. Lo anterior,

considerando la relevancia de la relación bilateral entre Chile y Estados Unidos, lo que se destacará más adelante con algunos datos.

El acuerdo, comentó, es el resultado de conversaciones iniciadas el año 2019, con ocasión del proceso de modernización del acuerdo entre Chile y la UE, frente al cual Estados Unidos planteó interés en continuar comercializando algunos productos de quesos y carnes con denominaciones consideradas en tal proceso de negociación.

Desde entonces, y habiéndose reactivado las conversaciones el año 2022, en las sucesivas iteraciones los equipos técnicos y políticos de ambas partes buscaron alcanzar un acuerdo que permite continuar promoviendo el comercio bilateral y facilitando las relaciones comerciales entre Chile y Estados Unidos.

Para alcanzar un acuerdo, precisó la señora Subsecretaria, fue relevante el interés que transmitió directamente el Presidente a su par de EE. UU. durante la Cumbre de Líderes de APEP en Washington, en noviembre del año 2023, para lograr el ingreso de la uva de mesa chilena al protocolo systems approach. Asimismo, fueron importantes las audiencias bilaterales en que las autoridades comerciales de Chile y Estados Unidos abordaron este tema, en foros como APEC, APEP y OECD.

Respecto al contenido del intercambio de cartas, la señora **Sanhueza** señaló que, en el acuerdo Chile confirma su entendimiento de que el término usuario previo del Capítulo 32 (Propiedad Intelectual) y los anexos pertinentes del Acuerdo Marco Avanzado, incluye a personas naturales o jurídicas, así como a sus sucesores y cesionarios, que sean nacionales de un país que han usado el término correspondiente de buena fe, en el territorio de Chile, en cualquiera de las siguientes actividades: producción, distribución, comercialización, importación y exportación a Chile de quesos, en el territorio chileno.

Por medio de un listado, el intercambio identifica términos usados en la comercialización de quesos y carnes en el mercado chileno. Respecto de dichos términos, se establece que el mero uso de estos no restringirá su comercialización en el mercado nacional.

El acuerdo se vincula al Acuerdo Marco Avanzado entre Chile y la UE, que reconoce ciertos términos como IG originarias de Chile y de la UE. En el caso de términos reconocidos a favor de la UE (gruyere y parmesano), se contempla una flexibilidad que permite a los usuarios previos de dichos términos en el territorio chileno continuar usándolos. En el intercambio, Chile confirma a los Estados Unidos que dicha flexibilidad se encuentra disponible.

Asimismo, el intercambio constituye parte integral del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos y por tanto está sujeto a sus disposiciones, incluyendo el Capítulo 22 (Solución de Controversias).

En cuanto a la importancia de la relación bilateral Chile–EE. UU, la señora Subsecretaria hizo presente que Estados Unidos es un socio estratégico de Chile. Este 2024 celebramos 201 años de relaciones diplomáticas y 20 años de exitosa implementación del Tratado de Libre Comercio, innovador en la incorporación de disciplinas como comercio electrónico, asuntos medioambientales, asuntos laborales y propiedad intelectual. En 2022 la utilización del TLC alcanzó el 87% del valor importado, siendo uno de los acuerdos con mayor utilización en Chile.

Además, Estados Unidos es nuestro 2° mayor socio comercial: en 2023 el intercambio comercial fue de US\$31.469 millones. Las exportaciones (FOB) registraron US\$14.307 millones, lo que significó un incremento del 5,6% respecto al año 2022. Las principales exportaciones fueron cátodos de cobre refinado, salmón, neumáticos nuevos de caucho y uvas frescas. A su turno, las importaciones (FOB) alcanzaron US\$15.887 millones, mostrando un decrecimiento del 21,7% respecto al 2022. Las principales importaciones fueron aceites combustibles destilados, gasolina para vehículos sin plomo de 93 octanos, gas propano licuado y volquetes automotores.

Este año entró en vigor el Acuerdo para Prevenir la Doble Tributación y, recientemente, con ocasión de la firma del acuerdo que hoy presentamos, tras 24 años se publicó en el Registro Federal el protocolo de Systems Approach para la exportación de uve de mesa chilena a Estados Unidos, lo que aumentará su competitividad en su mercado de mayor relevancia.

A modo de consideraciones finales, expresó que el intercambio de cartas de fecha 21 de junio que concreta el acuerdo relativo al uso de ciertos términos para quesos y productos cárnicos comercializados en los Estados Unidos o en Chile tiene por objeto fomentar y facilitar el comercio bilateral con un socio estratégico.

Su implementación favorecerá la certeza y predictibilidad en el intercambio comercial de los productos que entran en su cobertura, los cuales son de relevancia para los consumidores locales, lo que es demostrado por una demanda creciente en nuestro país.

Por último, señaló que SUBREI continuará promoviendo la integración comercial y las conversaciones técnicas que permitan facilitar el comercio y la oferta exportable nacional hacia los distintos mercados internacionales de relevancia, como es el caso de Estados Unidos.

Terminada la presentación, las señoras y señores Diputados presentes en esta instancia legislativa manifestaron su opinión favorable al proyecto de Acuerdo en estudio, razón por la cual acordaron someterlo a votación, sin mayor debate, dada la pertinencia de sus contenidos.

-- Sometido a votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado por 7 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

Votaron a favor la diputada señora **Del Real**, doña Catalina; y los diputados señores **De Rementería**, don Tomás; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Schalper**, don Diego; **Soto**, don Raúl, y **Undurraga**, don Alberto. Se abstuvo el señor **González**, don Félix.

IV.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 302 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que la Comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en Informe. Asimismo, ella determinó que sus Capítulos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materias presupuestarias o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo por Intercambio de Cartas de fecha 21 de junio de 2024 entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al uso de ciertos términos para quesos y productos cárnicos comercializados en los Estados Unidos o en Chile.”.

Discutido y despachado en sesión de fecha 13 de agosto de 2024, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Vlado Mirosevic Verdugo**, y con la asistencia de las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina, **Ñanco**, doña Ericka, y **Muñoz**, doña Francisca, y de los diputados señores **De Rementería**, don Tomás; **Gonzalez**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Soto**, don Raúl, y **Undurraga**,

Asistió, asimismo, el señor **Irarrázaval**, don Juan.

Se designó como Diputado Informante, al señor **De Rementería**, don
Tomás.

SALA DE LA COMISION, a 13 de agosto de 2024.

Pedro N. Muga Ramirez
Abogado-Secretario de la Comisión